



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX- 2020-22558700- GDEBA-DGAOPDS - RESO CAA - MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA- SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE AMERICA - AMÉRICA

VISTO el EX- 2020-22558700- GDEBA-DGAOPDS, expediente papel N° 2145-23012/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.477, N° 15.391, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial denominado 'SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE AMÉRICA', sito en Ruta N° 33 Km 465, de la localidad de América, partido de Rivadavia, con nomenclatura catastral Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 637g y 637h (subdivididas en Parcelas 1 a 15), y Parcela 637m (ampliación), en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que el emprendimiento está comprendido por un área preexistente con plantas instaladas y un sector

nuevo a desarrollar, contando con una superficie total de aproximadamente 25 ha. La parcela del sector industrial existente se ubica sobre el Acceso Corredor Norte CAN "Lito Rodríguez", denominándose 'Sector Industrial Planificado de América' según Disp. Nº 20/2013 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, Expediente Nº 22400-2613/09 (solo sector preexistente);

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por presentado por la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA para su emprendimiento denominado 'Sector Industrial Planificado de América' se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS Nº 489/19;

Que, conforme se informa en orden 16, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/2019;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental, obrante en orden 23 (IF-2023-39081271-GDEBA-DRYEAIMAMGP), ratificado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias en orden 25, el Municipio de Rivadavia ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 30, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2023-39037725-GDEBADPEIAMAMGP), obrante en orden 28, el que forma parte de la presente resolución;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad de Rivadavia el Certificado de Aptitud Ambiental para el emprendimiento denominado 'Sector Industrial Planificado de América', sito en Ruta N° 33 Km 465, de la localidad de América, partido de Rivadavia, con nomenclatura catastral: Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 637g y 637h, (subdivididas en Parcelas 1 a 15), y Parcela 637m (ampliación), de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la citada Comuna deberá cumplir con el Anexo I (IF-2023-39037725-GDEBA-DPEIAMAMGP), el que forma parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.01.22 13:48:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.22 13:48:15 -03'00'



Corresponde EX-2020-22558700- -GDEBA-DGAOPDS

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION**

- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (Adecuación del predio)

| IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS | MEDIDAS MITIGADORAS |
|--|---|
| <p>Afectación de la calidad del aire y aumento del nivel de ruidos por: Acondicionamiento del terreno para las obras, Reemplazo del alambre de 7 hilos por olímpico, Construcción de CTM, Apertura de calles, Limpieza y nivelación de los lotes desocupados, Construcción del cordón cuneta, Limpieza de canales, Plantación de la doble hilera forestal y Construcción de freatímetros</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Control y mantenimiento periódico de equipos fijos y móviles a fin de evitar el exceso de gases por combustión incompleta y ruidos generados por algún eventual desperfecto mecánico - Humectación de superficies expuestas para evitar la suspensión de material particulado. - Control y mantenimiento periódico de equipos fijos y móviles. |
| <p>Erosión del suelo, Afectación del escurrimiento superficial, de la calidad del agua subterránea, del paisaje, la flora y la fauna por: Acondicionamiento del terreno para las obras, Apertura de calles, Limpieza y nivelación de los lotes desocupados, Extensión de la red de agua corriente, de la red eléctrica y de gas, Construcción del cordón cuneta, Limpieza de canales, Plantación de la doble hilera forestal y Construcción de freatímetros.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de la vegetación natural lo máximo posible - Utilizar equipamiento que minimice la perturbación del suelo (compactación y pérdida de cobertura vegetal) - Disponer adecuadamente de todos los materiales naturales del sitio. - Minimizar las superficies expuestas a los efectos de erosión hídrica y eólica. - Implementación de sistema de desratización y desinfección para evitar la migración de roedores e insectos a zonas aledañas. - Control y mantenimiento periódico de equipos fijos y móviles. |
| <p>Afectación del suelo, el agua subterránea y el paisaje por: Instalación y operación de obradores</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Selección de un sitio adecuado (ubicación, diagramación y funcionamiento) - Efluentes sanitarios tratados adecuadamente - Adecuada gestión de todos los residuos - En caso de derrames accidentales, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de similar calidad y características - Provisión de contenedores adecuados para el almacenamiento temporario de residuos sólidos, los cuales serán retirados periódicamente para su disposición final - Mantenimiento de las condiciones de limpieza |

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

| ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS | MEDIDAS MITIGADORAS |
|---|--|
| Operación del Sector Industrial Planificado | <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de normas de procedimiento y de seguridad e higiene en operaciones y procesos - Control del consumo de agua. - Consumo de energía acorde con los estándares de producción de cada industria. - Plan de mantenimiento preventivo de cableados y tendidos de redes. - Control del mantenimiento de los sistemas de electricidad a fin de asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad. - Evitar la generación de ruidos molestos al vecindario. |
| Incremento de la circulación vehicular | <ul style="list-style-type: none"> - Limitar la velocidad de tránsito a 30 km/hora minimizando riesgo de accidentes y generación de ruidos molestos. - Circulación de vehículos destinados al retiro de residuos en horarios pre establecidos - Plan de manejo de tránsito en horarios pico - Plan de mantenimiento preventivo de calles e iluminación de los sectores de circulación |
| Explotación del recurso hídrico subterráneo | <ul style="list-style-type: none"> - Control del consumo de agua (<i>acorde lo establecido en Certificado de Prefactibilidad ADA</i>) |
| Generación de residuos | <ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento en contenedores bien cerrados, a fin de evitar la generación de lixiviados y olores - Clasificación en peligrosos y no peligrosos - Disposición de residuos domiciliarios en AYUIN y retiro de peligrosos por empresas habilitadas para ser llevados a operadores de residuos especiales para su tratamiento y disposición final |
| Vertido de efluentes líquidos | <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado tratamiento en cada establecimiento generador previo vuelco a canal a cielo abierto que será sometido a limpieza periódica - Instalación de cámara toma muestra a la salida de cada predio para verificar la calidad del efluente según legislación vigente previo a ser volcados en el canal principal (<i>acorde lo establecido en Certificado de Prefactibilidad ADA</i>) - Contar con personal capacitado y laboratorios habilitados. - Detectar puntos críticos de control y disponer de planes de contingencia para responder ante emergencias |
| Generación de emisiones gaseosas y ruidos | <ul style="list-style-type: none"> - Control de calidad de aire - Control de emisiones sonoras - Barrera forestal perimetral |

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

| EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR | PARAMETROS | FRECUENCIA DE MEDICION |
|--------------------------------|------------|------------------------|
|--------------------------------|------------|------------------------|



| | | |
|---|---|-------------|
| Acuífero Freático (*) (4 freatímetros) | pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Nitritos, Arsénico | Anual |
| | Hidrocarburos, metales pesados y residuos de agroquímicos (fitosanitarios) | Cada 5 años |
| Suelo | Hidrocarburos, metales pesados y residuos de agroquímicos (fitosanitarios) | Cada 5 años |
| Calidad de aire (**) | PM10 y PM 2.5, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno | Bianual |
| Efluentes líquidos (***) | N/E | N/E |

Observaciones

(*) se contempla Registro de resultados de los análisis de cada pozo freatimétrico

(**) se contempla Registro de emisiones a la atmosfera

(***) se contempla Registro de resultados de análisis de cada una de las cámaras, Medición y registro de caudal de canales colectores y en el canal final a cielo abierto, y Registro de problemas detectados y posibles causas y consecuencias. Ver CONDICIONAMIENTOS.

Asimismo se contempla Mediciones y Registros del nivel de ruido y Registro mensual de volúmenes de residuos por tipo y por industria, transporte, disposición final y/o reciclado.

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

Presenta un Plan de Gestión Ambiental que contempla, entre otros aspectos:

- Registro de resultados de análisis de agua freática, efluentes industriales de cada una de las cámaras, calidad de aire y ruidos
- Registro de caudales en canales colectores y en canal final a cielo abierto
- Registro de generación y gestión de residuos sólidos Registro por tipo y por industria
- Plan de gestión integral de residuos de manera que cada industria conozca la sistemática y disposición de los residuos que genera
- Programa de vigilancia ambiental y Plan de seguimiento: Funcionamiento y comprobación de las medidas correctoras propuestas; Medidas sobre impactos residuales que puedan requerir medidas correctoras; Control de la aparición de nuevos impactos; Manuales donde queden asentados los procedimientos operativos y preventivos ante problemáticas que permitan monitorear y mejorar el desempeño ambiental; Plan de Manejo de Residuos; Procedimiento de Orden y Limpieza, Procedimiento de tránsito vehicular; Plan de Manejo de efluentes.

Este Plan junto con el Plan de Monitoreo y la información relevada serán los datos de entrada para el análisis de la gestión ambiental del SIP, permitiendo evaluar y formular las acciones de mejora para el cumplimiento de las metas ambientales propuestas. Se gestionará una base de datos ambientales que será soporte para la elaboración de los informes trimestrales y del informe anual de gestión ambiental.

En Abstract se especifica que cada empresa tendrá su plan de contingencia aprobado por un ingeniero en seguridad e higiene, señalando que las empresas interesadas en radicarse en el SIP son de baja complejidad. Asimismo se manifiesta que el predio contará con cartelera específica para este fin, estando el cuartel de bomberos a sólo 2000 metros de distancia del predio.

Se adjunta a fs. a 224 del Orden 6 (y 87 a 92 Orden 9), un Plan de Contingencia General para todo el SIP, al margen de los planes particulares de cada industria. El mismo contempla:

- Objetivos
- Asignación de responsabilidades: el Jefe de seguridad del SIP será el responsable directo, quien presentará anualmente un informe al Director de Salud e Higiene del

Municipio con todas las acciones realizadas durante el año y el detalle de las situaciones de emergencia suscitadas

- Formación de brigadas de acción, de evacuación, de comunicación y de primeros auxilios
- Acciones ante emergencias dadas por: emergencias médicas, incendios y accidentes
- Programa de comunicaciones

II) CONDICIONAMIENTOS

- 1) En forma previa al comienzo de operaciones en el sector de la ampliación del SIP, se deberá contar, acorde lo establecido por la Autoridad del Agua, con los Permisos (Fase 3 según Res. N° 2222/19) de:
 - Explotación del hídrico subterráneo.
 - Vuelco de efluentes residuales.
 - Aptitud Hidráulica.
- 2) A partir del otorgamiento de la certificación a la que pudiera dar lugar el presente informe, y en un todo de acuerdo a lo propuesto en EIA (doble hilera de álamos y eucaliptus en forma de tresbolillo), se deberá proceder a completar la barrera forestal en los sectores que posean faltantes a fin de abarcar todo el perímetro del conjunto, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.440 y Resolución N° 85/11 de este Organismo.
- 3) La Administración del Agrupamiento Industrial deberá realizar el siguiente Programa de Monitoreo Ambiental según se detalla a continuación:

| EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR | PARAMETROS | FRECUENCIA DE MEDICION |
|---|--|------------------------|
| Acuífero Freático (4 freatímetros) | pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Nitritos, Arsénico | Anual |
| | Hidrocarburos, metales pesados y residuos de agroquímicos (fitosanitarios) | Cada 5 años |
| Suelo | Hidrocarburos, metales pesados y residuos de agroquímicos (fitosanitarios) | Cada 5 años |
| Calidad de aire | PM10 y PM 2.5, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno | Bianual |
| Agua de canal de desagües pluviales externo en el ingreso al predio Efluentes líquidos a la salida del conducto principal ubicado entre las parcelas 5 y 6 | Todos los potenciales contaminantes de las actividades desarrolladas en el SIP | Semestral |
| Medición de ruidos que trascienden al vecindario | Norma IRAM 4062 | Anual |

- 4) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Sector Industrial Planificado.
- 5) Se deberá contar con los registros de implementación del Plan de Gestión Ambiental del SIP, según siguiente detalle:



- Registro de resultados de análisis de agua freática, efluentes industriales de cada una de las cámaras, calidad de aire y ruidos
 - Registro de caudales en canales colectores y en canal final a cielo abierto
 - Registro de generación y gestión de residuos sólidos Registro por tipo y por industria
 - Plan de gestión integral de residuos de manera que cada industria conozca la sistemática y disposición de los residuos que genera
 - Programa de vigilancia ambiental y Plan de seguimiento: Funcionamiento y comprobación de las medidas correctoras propuestas; Medidas sobre impactos residuales que puedan requerir medidas correctoras; Control de la aparición de nuevos impactos; Manuales donde queden asentados los procedimientos operativos y preventivos ante problemáticas que permitan monitorear y mejorar el desempeño ambiental; Plan de Manejo de Residuos; Procedimiento de Orden y Limpieza, Procedimiento de tránsito vehicular; Plan de Manejo de efluentes.
- 6) El Plan de Contingencias propuesto en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado al sector industrial, independientemente de su jerarquía y ocupación. Asimismo, dicho Plan deberá incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, y ser desarrollado con mayor detalle al momento de conocerse los riesgos específicos de las industrias a radicarse.
- 7) De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Administración y Funcionamiento en su Anexo I, las autoridades del SIP deberán controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente lo que respecta a :
- tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
 - correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
 - cumplimiento de lo establecido por Ley 5.965 en relación a emisiones gaseosas.
 - calidad de los efluentes líquidos de cada establecimiento generador y presentaciones pertinentes ante ADA según Ley 5965, Decretos y resoluciones complementarias.
 - Planes de Contingencia y Planes de Gestión Ambiental propuestos en los EIA correspondientes.
- 8) Se deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) Nº 25.675, el que refiere a la Contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio, que en su tipo, el proyecto pudiera producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Agupamiento Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles

de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I SIP AMERICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 10:58:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 11:02:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 11:02:39 -03'00'